

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta Langostinos"

Nombre del Titular : Camanchaca Pesca Sur S.A.
Nombre del Representante Legal : Alejandro Javier Floras Guerraty
Dirección : Avenida General Carlos Prats N° 80

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta Langostinos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta Langostinos", la que deberá entregarse hasta el 22 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico 412791751.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Se solicita explicar porque se considera inicio de la operación definitiva de la planta de Langostinos en marzo de 2024 si se indicó inicialmente que la planta opera desde 1967 y por otra parte en el punto 5.1.7 de la DIA se indica que el proyecto no tiene obras en fase de construcción ya que corresponde a la regularización de una planta construida en 1993.

1.2.- Se deberá incluir una caracterización completa (Tabla N°4 del DS 609/98) del efluente que es descargado por Planta de Langostinos, en que se deberá incluir la medición del caudal y los certificados de análisis de laboratorios certificados, las muestras deben ser tomadas por el laboratorio.

1.3.- Se deberá indicar la estacionalidad productiva que tiene la planta de langostinos (meses del año que opera) incluyendo las semanas al mes y horas del día que opera.

1.4.- Se deberá indicar las características de la cámara de monitoreo que se utiliza para medir la calidad de lo que se descarga y el caudal, así como si se genera flujo laminar para efectos de realizar una adecuada medición de caudal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

1.5.- En apartado N° 5.3.4. Prevención de futuras emisiones desde la ubicación del proyecto para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua. El titular menciona “*Residuos líquidos: En caso de presentarse la necesidad de cerrar el Proyecto, los efluentes domésticos serán semejantes o inferiores a los generados durante la fase de construcción*” sin embargo en apartado 5.1 el titular menciona que no habrá fase construcción debido que el proyecto corresponde a una regularización de una planta que ya se encuentra construida y en operación, que no tendrá actividades de construcción, por lo que se solicita definir cuáles serán esos residuos líquidos y cuantificarlos, para cada fase del proyecto.

1.6.- Respecto de las Soluciones Viales, Accesos y Conectividad: El titular deberá solicitar la factibilidad de acceso al camino público Ruta 126 S, luego, se deberá ingresar el proyecto de ingeniería y materialización de este, una vez obtenida la RCA favorable. Estos trámites deben realizarse durante la presente evaluación.

1.7.- Respecto a los ruidos, el titular indica: “*Los receptores susceptibles a la emisión de ruido de la planta corresponden a residencias habitacionales hacia el sector oriente de la Planta*”. Sin embargo, se debe considerar que hacia el sector Cerro El Santo, existe gran cantidad de casas, también susceptibles a ruidos emitidos por la empresa, al igual que las viviendas ubicadas hacia el sector poniente de la Planta. Por lo anterior se solicita catastrar al total de vecinos y analizar su grado de afectación por las emisiones del proyecto.

1.8.- El titular en su evaluación considera sólo como fuente emisora “la Caldera”, y no considera ruidos molestos generados por ejemplo por generadores y los que se generan durante los procesos de carga y descarga de los camiones que, aunque nos son fuentes fijas, se debe incluir en el análisis y evaluar otras fuentes de generación de ruidos.

1.9.- El titular no evalúa el componente material particulado por emisiones que se producen, como consecuencia de la alta frecuencia de tránsito de camiones, tanto en planta como en vías de accesos.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- D.S. N°38/2011 MMA: Con respecto al Anexo N° 09 Estudio de impacto acústico, se observa lo siguiente:

- No considera la carga y descarga de materia prima y producto terminado.

- Se deberá evaluar los siguientes receptores:

 - a) Zona 18 H 684227.00 m E; 5944901.00 m S

 - b) Zona 18 H 684357.00 m E; 5944908.00 m S

- Tabla N°6 b. Aplicación D.S. N°38 periodo nocturno. receptor 2 se encuentra muy cerca del límite máximo permisible. Por lo anterior, se solicita informar que medida implementará para que el límite de cumplimiento no sea sobrepasado.

2.2.- D.S. N° 144/1961 MINSAL: De los antecedentes presentados por el Titular, se observa lo siguiente:

- Se solicita ampliar información sobre como el titular minimizaría posibles olores asociados al traslado de los descartes hacia Talcahuano (langostinos y pescados).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

- El titular deberá pronunciarse con respecto a la generación de lodos provenientes de sus sistemas de tratamiento de RILES aprobado en RCA 20220800115, también deberá indicar si la capacidad (1152 m3/día) de dicho sistema es suficiente para tratar los riles generados de la planta de Langostino, considerando que también serán tratados los RILES provenientes de la planta de Salmones.
- Con respecto a la Tabla 13. Mantenimiento unidades productivas y auxiliares descritas en la Descripción del proyecto, se solicita aclarar si en las mantenciones asociadas se considera revisar la hermeticidad de los equipos y sistemas que pudiesen, debido al tiempo, generar emisiones fugitivas, y en el caso que estas emisiones pudiesen generarse previo a la mantención programada como se resolverían. Por otro lado, en el ítem de equipos y sistemas no se visualizan la utilización de sistemas de captación que requieran mantención, tales como chimeneas de extracción, por lo que se solicita al titular presentar un detallado programa de mantención para todos los casos mencionados, con sus respectivos indicadores auditables, en caso de producirse emisiones fugitivas en la etapa de cocción
- Se solicita al titular informar de manera específica que mecanismos de control de olores utiliza en el proceso de cocción del cocedor.

2.3.- Se recuerda al titular declarar anualmente las emisiones asociadas a la caldera para la generación de vapor del proceso de langostinos y grupo electrógeno en el sistema de Ventanilla Única, RETC (Formulario 138)

2.4.- D.S. N° 148/2003 MINSAL: De los antecedentes presentados por el Titular, se observa lo siguiente:

-Respecto del indicador de cumplimiento de esta normativa, deberá incluir registro de entrada y salida de los residuos peligrosos en bodega. Cabe señalar que este último, deberá encontrarse disponible ante fiscalizaciones de la Autoridad.

2.5.- Artículo 18°, 19°, 20° del D.S. N° 594/1999 del MINSAL: De los antecedentes presentados por el Titular, se observa lo siguiente:

- Con respecto a la forma de cumplimiento de los residuos sólidos industriales, el titular hace mención a la bodega habilitada de acuerdo al requerimiento del D.S. N°148/2003 que cuenta con Resolución de aprobación del proyecto N° 2208603770 de fecha 04/04/2023 entregada por la Seremi de Salud, no obstante se deberá rectificar, ya que esta forma de cumplimiento no le aplica a los residuos sólidos industriales sino al almacenamiento de residuos peligrosos.

2.6.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, ya sea durante las obras o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

2.7.- Componente Paleontológico: El Consejo de Monumentos Nacionales solicita que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular tenga en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceda de la siguiente manera:

a.-Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

b.- Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

c.- Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d.- Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.

e.- Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- Artículo 140: De los antecedentes presentados por el Titular, se solicita ampliar lo siguiente:

- Presentar la distancia de todas las áreas destinadas al acopio o tratamiento de residuos a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible
- Capacidad total de disposición de residuos, según proyección
- Mecanismos o sistemas de transporte interno de los residuos
- Identificación de las emisiones generadas durante el manejo de los residuos, incluyendo las emisiones odorantes asociadas a los procesos contemplados
- Descripción detallada de los sistemas de control de emisiones (incluidas las emisiones de olor), derrames o escurrimientos, líquidos lixiviados, según corresponda
- Alternativas de eliminación de los residuos generados en la instalación
- En el ítem 4.1.2.2 de la descripción del proyecto sobre manejo de subproducto, el titular menciona que las colas del langostino del proceso de langostinos, así como el descarte o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

rechazo del proceso de congelados producido es transportado por medio de un sistema de vacío hacia un ciclón que separa el subproducto disponiéndolo en un sistema de tornillos que alimentan la batea de 15 ton sobre camión, para luego ser trasladado a la planta de Harina de pescado de terceros, como materia prima. También pueden ser destinados **a vertedero o centro de compostajes** de acuerdo al tipo de materia orgánica. Con respecto a esto último, el titular deberá pronunciarse en el presente PAS sobre la posibilidad de generar este residuo, así como su adecuado manejo, también deberá especificar el tipo de materia orgánica que cae en esta categoría y aclarar que la disposición final se realizará en un relleno sanitario autorizado sanitaria y ambientalmente, en el caso que se opte por una planta de compostaje esta debe estar autorizada para el tipo de residuo a disponer y acreditarlo ante la Autoridad Sanitaria, asimismo deberá incluirse este residuo en tabla N° 21 de la DIA.

- Se deberá especificar y clarificar si el sistema de recolección y manejo del descarte o rechazo del proceso de congelados y langostino es el mismo o son independientes, de ser esta último, se solicita describir cada uno.

- Titular deberá pronunciarse con respecto a la existencia de lodos asociados al sistema de tratamiento de RILES planta Salmones Camanchaca, asociado a volúmenes, manejo y disposición.

3.2.- Artículo 142: De los antecedentes presentados por el Titular, se observa lo siguiente:

- En el anexo N°4 no se logra visualizar la ubicación de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos, por lo cual presentar una figura legible a escala adecuada.

- Se deberá aclarar el manejo de los residuos generados en los procesos de mantención como por ejemplo las piezas de recambio.

3.3.- Artículo 161: Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, de la revisión de los antecedentes entregados por el titular la Autoridad Sanitaria solicita dar respuesta a las observaciones realizadas en materias sanitarias y de salud de la población, para pronunciarse.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- En relación a la Ley Marco Cambio climático, y con ello la incorporación de la variable cambio climático en la evaluación de impacto ambiental hay aspectos del riesgo climático que deben ser considerados como descriptores de áreas de influencia. Son tres los factores que constituyen el “riesgo climático”: la amenaza climática, la vulnerabilidad (sumatoria de la sensibilidad y la capacidad adaptativa) y la exposición de los componentes en cada territorio.

De acuerdo a lo indicado en la “Guía Cambio Climático” para la evaluación ambiental en el SEIA se recomienda la utilización de la plataforma Explorador de Amenazas Climáticas (<https://arclim.mma.gob.cl/amenazas/>) para conocer el nivel de amenaza del sitio donde se pretende localizar el proyecto. Son variados los factores climáticos que la plataforma incluye, entre ellos, condiciones de calor extremo, frío, precipitaciones (lluvia y nieve), humedad, viento, insolación y presión atmosférica. Al respecto, se hace presente que estos parámetros deben ser considerados en la descripción del clima, hidrósfera y glaciares, según lo solicita el artículo 18, letra e.1 y artículo 19, letra b.1, ambos del Reglamento del SEIA. Por lo tanto, deberá ser incluida en la descripción del área de influencia, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

4.2.- En relación a la observación anterior, se solicita al titular considerar la metodología para incorporar consideraciones de Cambio climático, sobre los componentes ambientales definidos como objeto de protección en SEIA, teniendo presente tanto el análisis de impactos ambientales, como también de riesgos, como se indica en la sección 3 de la guía cambio climático (pág. 26 a 69 de la guía, https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf).

4.3.- De acuerdo a lo indicado en el literal b.1 del art. 19 del RSEIA, el titular deberá determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el art. 18 d) del D.S. N°40/2012 RSEIA. Para ello, se recomienda observar la Guía sobre el área de influencia en el SEIA (disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf). Por lo tanto, deberá seguir dichas referencias para presentar y/o actualizar en función de las observaciones del presente ICSARA las áreas de influencia de los distintos componentes ambientales que correspondan.

4.4.- De acuerdo a lo indicado en la “Guía calidad del aire en el área de influencia de proyectos que ingresan al SEIA” (disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/01/20/guia_calidad_del_aire.pdf), el titular del proyecto debe presentar el área de influencia de manera gráfica. La figura debe presentarse a una escala adecuada, en una cartografía georreferenciada, indicando información mínima como grilla de coordenadas, proyección cartográfica, escala numérica, escala gráfica, esquicio de Chile y simbología. Por otra parte, se debe identificar cada uno de los potenciales receptores o componentes ambientales susceptibles de ser afectados por la exposición a contaminantes producto de la ejecución del proyecto o actividad. Como receptores corresponde identificar población y recursos naturales. En atención a lo anterior, el titular deberá presentar una nueva área de influencia para el componente “calidad del aire”, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

4.5.- El área de influencia considera sólo los posibles efectos de la planta, y no el impacto del tránsito de camiones por el sector urbano y céntrico de la comuna. Sin embargo, el detalle de flujo de vehículos actual y proyectado, asociado a la planta durante la etapa de operación, indica claramente que los camiones transitan desde distintos puntos hasta la planta Camanchaca Pesca Sur, por lo tanto, toda la extensión de calles principales o céntricas que los camiones utilizan (Manuel Montt, Aníbal Pinto, Sotomayor, Egaña, Maipú y Avenida Latorre), también se deberían incorporar dentro del Área de Influencia, ya que cualquier tipo de afectación que se presente producto del tránsito de los camiones, podría tener consecuencia directa en la vida cotidiana de los vecinos de la comuna. Por lo anterior, se solicita al titular ampliar y actualizar esta información y análisis.

4.6.- El titular indica: *“la planta se encuentra en plena Operación, por lo que no se consideró aumento de flujo vehicular por parte del Proyecto y sólo se analizó la regularización de esta fase, es decir, la Situación Actual.”* Además, señala: *“la red vial analizada corresponde, a caminos pavimentados, los cuales se presentan en buen estado de conservación”* y *“De acuerdo con la descripción de las obras del proyecto y las actividades de transporte descritas, las rutas asociadas al tránsito de camiones del proyecto no generarán pérdida o deterioro de caminos que alteren el sistema de movilidad local”*, información que se aleja de la realidad, ya que las principales calles de la comuna no presentan buen estado de conservación, debido a que la “situación actual” del tránsito de los camiones de la empresa, genera constantes daños y afectaciones en estas. El estudio indica que durante el año, los camiones realizan 5.760 viajes para trasladar materia prima desde el muelle hasta la planta, con un máximo de 20 viajes al día, y 576 viajes de descartes, desde la planta hasta



Talcahuano. En traslado de plásticos (bolsas), cartón, pallet, nitrógeno, amoníaco, detergentes y productos calderas, se realizan 413 viajes de camiones, por lo tanto, en el año, los camiones realizan casi 6.800 viajes por las principales calles de la comuna: Manuel Montt, Aníbal Pinto, Sotomayor, Egaña Maipú y Avenida Latorre, las que, debido al peso de estos vehículos, resultan muy afectadas en su estructura.

Las principales calles afectadas en su estructura corresponden a Sotomayor con Aníbal Pinto (ruta principal sector California), ya que no están adaptadas al radio de giro de los camiones, por lo que estos no tienen más opción que subir obligadamente a las veredas, generando destrucción de estas. Estas situaciones recién descritas ocurren constantemente en la comuna. Por esta razón, se solicita al titular actualizar en su expediente el estado real de los caminos descritos y analizar fundadamente el impacto vial que genera el proyecto, asociado a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, y con ellos el impacto a la calidad de vida de la población.

4.7.- El estudio vial presentado analiza la operación actual de las principales vías de acceso al proyecto, sin embargo, no entrega información respecto de los flujos vehiculares aportados por el proyecto, ni analiza la seguridad vial asociada a los accesos, como, por ejemplo, virajes a izquierda, condiciones de visibilidad, etc, por lo que se solicita adjuntar dicha información.

4.8.- El titular deberá ampliar la información presentada sobre la Asociación indígena Weycha Lefuen, incorporando mayores antecedentes sobre su ubicación y uso del territorio permitiendo de esta forma descartar su afectación en base al art. 7 letra d) del reglamento del SEIA.

4.9.- Tomando en consideración el estudio de impacto acústico (Anexo 9 de la DIA), en este se presentan los niveles de ruidos tanto en periodo diurno, como nocturno, indicándose que durante la fase nocturna los niveles de ruido se encuentran al límite de lo permitido, llegando a 50 decibeles en el receptor R2. Adicionalmente, en el estudio de medio humano (Anexo 11 de la DIA) se indica lo siguiente: *“De acuerdo con la información expuesta, se puede concluir que las emisiones de ruido de la Planta de Langostinos de Camanchaca están en conformidad con el D.S. N°38/11 de MMA, sobre los receptores evaluados”*. Sin embargo, esta información no es suficiente para poder descartar una afectación a la calidad de vida de los habitantes del sector, por lo cual será necesario rectificar dicha información desarrollando un análisis más acabado sobre todo los receptores sensibles a ser afectados por los ruidos de la planta.

4.10.- Componente arqueológico: A partir de la revisión de los antecedentes evaluados por este organismo durante la presente DIA, se toma conocimiento que el proyecto se encuentra completamente construido. Al respecto, cabe señalar que no es factible efectuar la adecuada evaluación de los efectos, características o circunstancias de un proyecto sobre los componentes descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300 cuando las obras ya fueron ejecutadas, por lo que tampoco es factible descartar que hayan ocurrido intervenciones a Monumentos Nacionales. Este aspecto es especialmente relevante cuando los antecedentes culturales del área dan cuenta de la susceptibilidad de existir yacimientos arqueológicos y monumentos históricos en el sector. Por lo mismo, se requiere que la elaboración de líneas de base e ingreso al sistema de evaluación ambiental, se ejecute con anterioridad al desarrollo de los proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto al Informe de Evaluación Arqueológica (Anexo10), se presentan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

- a) Se deberá incorporar firma del profesional responsable que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
- b) Remitir los *tracks* de prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- Respecto de la Faja Vial y Seguridad Vial: En el punto 7. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS de la DIA. El titular deberá incorporar en su plan de contingencia, los teléfonos de emergencia de las concesiones respectivas y el de las oficinas Provinciales de Vialidad y Seremi de Obras Públicas de la región del Biobío, en caso de accidentes al momento de transportar.

También, el plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por el derrame de las sustancias peligrosas transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

5.2.- Como se informa en la DIA, los caminos utilizados como principales vías de acceso son la calle Manuel Montt y ruta Los Conquistadores, siendo esta última una ruta que tiene presencia de curvas pronunciadas y viviendas muy cercanas a la calle, sin ninguna medida de protección. Por lo cual se debe aclarar si se tiene en consideración un plan de contingencias y emergencias en caso de accidentes vehiculares producto del transporte que se desarrolla por parte de la empresa, tanto para materia prima, como productos terminados o de descarte.

5.3.- El titular deberá considerar, en caso de presentarse contingencias relacionadas con emisiones de olores o ruidos, un medio de comunicación con los vecinos que serán directamente afectados para de esta forma informarles la situación y las medidas que se tomarán.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

7.1.- Respecto del punto 3.4. "Relación del proyecto con las Políticas y Planes evaluados estratégicamente" de la DIA, específicamente sobre el punto "Plan Regulador Metropolitano de Concepción" (PRMC), es necesario rectificar algunas de las citas que se efectúan sobre este instrumento. Primeramente, entró en vigencia con su publicación en el Diario Oficial el 28.01.2003. Al no existir un nuevo PRMC, no es necesario mencionar su modificación o futura actualización, debido a que hoy corresponde aplicar el vigente (2003). Sobre este instrumento es dable aclarar que efectivamente define para el área en donde se emplaza la planta una zona Industrial ZI-1 (Collén), cuya generalidad normativa se señala en el artículo 2.0.9. del PRMC. Dicha zona, con la cual concuerda la zona normada por el Plan Regulador Comunal de Tomé, principalmente regula el Uso de Suelo Actividad Productiva, permitiendo los destinos industriales y de impacto similar al industrial como es del caso.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1.- En el punto 3.2.2. de la DIA, Relación con Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Comunal, se hace la relación con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Tomé para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020, sin embargo, este instrumento se encuentra derogado, por lo que el punto 3.2.2., debió relacionarse con el Plan de Desarrollo Comunal 2023-2028, aprobado el 1 de febrero de 2023 en sesión ordinaria del Concejo Municipal N°58, y decretado el 17 de abril de 2023, según decreto alcaldicio N°3410, por lo cual se solicita actualizar el análisis al instrumento vigente

8.2.- El titular no incluye en su evaluación la relación del proyecto con la creación de las Zonas de Interés de valor ecológico comunal (ZIVEC), instrumento que forma parte de la política local de medio ambiente decretada el 23 de marzo de 2022, según consta en decreto alcaldicio N° 2785.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1.- El titular establece una vinculación con la ERD débil y escasamente justificada, por lo que se solicita profundizar la vinculación completa respecto al proyecto presentado, independiente de eso se le hacen las siguientes consultas particulares:

9.1.1. Li. OE1 Condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales.

a. Se solicita al titular aclarar el domicilio tributario. En caso de estar emplazado fuera del territorio de influencia se solicita realizar el cambio a la comuna de Tomé.

b. Se solicita al titular indicar si su empresa cuenta con profesional o equipo de profesionales del área ambiental.

9.1.2. L1. OE4. Énfasis en cuidado de medio ambiente y biodiversidad.

a. Se solicitar al titular contemplar un plan de reciclaje dentro de la empresa como compromiso voluntario para los residuos asimilables a domiciliarios y considerar a los recicladores de base de la comuna.

b. Dentro del estudio del impacto vial consideran rutas no pavimentadas. Se consulta al titular porque estas no fueron consideradas para el cálculo de emisiones.

9.1.3. L2. OE2 Asociatividad y encadenamientos productivos.

a. Se solicita al titular realizar la vinculación correcta a este objetivo ya que de acuerdo a la descripción el proyecto cuenta con asociatividad y encadenamiento productivo.



9.1.4. L2. OE5 Energía y recursos naturales.

- a. Se solicita al titular indicar la cantidad de agua utilizada en su proceso y si contempla alguna acción para disminuir la cantidad.

9.1.5. L3. OE1 Capital humano.

- a. Se le consulta al titular indicar de que comuna proviene el personal contratado.

9.1.6. L4. OE2 Calidad de vida en ciudades y territorios.

- a. Se solicita al titular indicar si ha trabajado acciones con el municipio y con la comunidad respecto al paso de camiones por el centro de la ciudad y por zonas pobladas, lo que podría generar un impacto en los habitantes de la comuna.
- b. Se solicita al titular indicar en que se basa para aseverar “De acuerdo con la descripción de las obras del proyecto y las actividades de transporte descritas, las rutas asociadas al tránsito de camiones del proyecto no generarán pérdida o deterioro de caminos que alteren el sistema de movilidad local. “¿Existe romana dentro de las instalaciones, o a la salida del camión desde el puerto?
- c. Se solicita al titular establecer medidas respecto al Ruido, ya que para el receptor 2 los niveles de ruido se encuentran para periodo nocturno al límite de la norma y en periodo diurno se encuentra muy cercano (62 de 65), el caso del receptor 1 en periodo nocturno se encuentra a 2 decibeles y periodo diurno a 7 decibeles de alcanzar la norma.

9.1.7. L4. OE3 Ciudades y territorios colaborativos y competitivos.

- a. Se solicita al titular realizar un análisis del impacto sinérgico generado con las industrias aledañas. Considerar todos los impactos para este análisis (vial, olor, emisión de material particulado y otros), poner énfasis en los que son parte del proceso como tratamiento de riles.

9.1.8. L5. OE3 Suministro sustentable y equitativo del agua.

- a. En su DIA indica “Cabe indicar que en la descripción del proceso productivo se menciona la utilización de “agua potable”, sin embargo, tal como se indicó anteriormente, esta puede corresponder a agua potabilizada.” Se consulta al titular de donde obtiene esa agua potabilizada.

9.1.9. L6. OE4 Servicios logísticos y comercio exterior.

- a. Se solicita al titular realizar la vinculación adecuada al objetivo estratégico en caso que parte del producto sea despachado al exterior.

9.1.10. L7. OE2 Gestión de riesgos de desastres y cambio climático.

- a. Se solicita al titular considerar dentro de la gestión de riesgo de desastre al municipio y a los vecinos aledaños al proyecto.
- b. En el plan de contingencia y emergencias falta considerar las acciones generadas por los camiones y desplazamiento de personal, que debieran contemplar accidentes, fugas, volcamiento y considerar medidas especialmente para el paso por zonas pobladas y el centro de la ciudad.

Respecto a la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad se solicita al titular realizar el análisis con los mapas de la política disponibles en <http://sriit.gorebiobio.cl/> y realizar la vinculación con el instrumento de manera íntegra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>

9.2.- Objetivo Específico 2.3/ Acción 2.3.1. Se solicita al titular: Informar si cuenta con acuerdos de colaboración, producción limpia y/o planes de gestión para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional para promover buenas prácticas productivas

10. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1.- En cuanto a los permisos sectoriales y debido a que la planta se emplaza en una zona de Impacto Intercomunal, definida por el Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC), es este instrumento de nivel superior el que prima en las áreas de Impacto Intercomunal que establece y corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Tomé su aplicación.

Sin perjuicio de las competencias que posee la DOM de Tomé en la aplicación de la normativa urbana de los Instrumentos de planificación sobre el área de su jurisdicción, es necesario mencionar la facultad que poseen las Secretarías Regionales Ministeriales de V. y U. otorgada por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Dicha facultad tiene que ver con la supervigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización.

En tales términos se solicita al Titular presente un plano de los polígonos que componen la planta en proceso de regularización, señalando los permisos de edificación y recepción final de obras respectivas a cada uno, otorgadas por la DOM de Tomé.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

11.2.- Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA, Instructivos y Criterios de Evaluación en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

11.3.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

11.4.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

11.5.- Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar vía oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por



parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Silvana Suanes Araneda
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/RAMM

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Cristian Eugenio Aravena Olmos De Aguilera (Coordinador de PAC) <cristian.aravena@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159609043>